

## EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS

Con relación al ejercicio de derechos políticos, como regla general se delegará el derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales en el presidente u otro miembro del Consejo, sin indicación del sentido del voto.

No obstante, cuando la Gestora lo considere oportuno para la mejor defensa de los derechos de los partícipes, asistirá a las Juntas Generales y ejercerá el voto en beneficio exclusivo de dichos partícipes.

En todo caso, asistirá siempre que se haya establecido una prima de asistencia o cualquier otro beneficio ligado a la misma.